

NORMATIVA DE LICENCIATURA, EGRESO Y
TITULACIÓN
ODONTOLOGÍA



Universidad
Finis Terrae



Control de versión

Para mantener el control y la trazabilidad de los cambios realizados en la presente normativa, a continuación, se presenta la estructura de registro que se debe completar cada vez que el contenido del mismo se modifique:

VERSIÓN SEGÚN AÑO Y FECHA DE MODIFICACIÓN			OBSERVACIONES/ MODIFICACIONES REALIZADAS	AUTOR
Acta	Versión	Fecha		
	Primera	17/01/ 2007	Aprobación en Consejo de Facultad	Edgardo Ávila, Director de Estudios.
	Segunda	10/07/2017	Aprobación en Consejo de Facultad	René Castro Cid, Director de Escuela.
	Tercera	09/05 /2022	Aprobación en Consejo de Facultad. Agrega Título I Disposiciones Generales y se actualizan los artículos correlativamente. Se remiten aspectos operativos a Normativa de Titulación. Se suprimen artículos 11, 12, 13 por incluir aspectos operativos que están incorporados en Normativa de Titulación.	Angel Fernández Clarke Director de Carrera.
	Cuarta	09/03/2023	Aprobación en Consejo de Facultad. Incorpora logo de Carrera. Agrega posibilidad de reincorporación a licenciados no titulados en art 4, y consideraciones asociadas.	Angel Fernández Clarke Director de Carrera.
	Sexta	/11/2023	Aprobación en Consejo de Facultad. Modifica status de Reglamento a Normativa y adecuación a nuevo formato y logo institucional.	Ángel Fernández Clarke. Director de Carrera





**UNIVERSIDAD FINIS TERRAE
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
CARRERA DE ODONTOLOGÍA**

NORMATIVA DE LICENCIATURA, EGRESO Y TITULACION.

**TÍTULO I:
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO N°1:

La presente normativa de Licenciatura, Egreso y Titulación, norma el proceso de término de la Carrera de Odontología, impartida en la Facultad de Odontología de la Universidad Finis Terrae, y se basa en el Reglamento del Alumno de la Universidad Finis Terrae, particularmente en los títulos IV, VI y IX de dicho reglamento.

**TÍTULO II
DEL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO(A)**

ARTÍCULO N°2:

El grado de licenciado(a) es un grado académico destinado a la docencia y a la Investigación. Este no habilita a él o la estudiante para desarrollar el ejercicio profesional de la Odontología.

ARTÍCULO N°3:

Para lograr el grado académico de Licenciado (a), el alumno o alumna deberá aprobar, en calidad de alumno (a) regular, todas las asignaturas correspondientes al plan de estudios de la Carrera de Odontología de la Universidad Finis Terrae incluidas en los diez primeros semestres de la malla curricular (Título II de la Normativa Especial del Alumno de la Facultad de Odontología). La aprobación de estas asignaturas está establecida en el Reglamento del Alumno de la Universidad Finis Terrae, en su título VI, y en la Normativa Especial del Alumno de la Facultad de Odontología, en su Título VI, artículo décimo cuarto.

ARTÍCULO N°4:

La calificación final de la Licenciatura corresponderá al promedio de todas las actividades curriculares del Plan de Estudios de la Carrera de Odontología, establecidas en los diez primeros semestres de la malla curricular.

En caso de que exista un Licenciado de Odontología de la Universidad Finis Terrae que no alcance la condición de egresado en los plazos establecidos, podría reincorporarse al plan



de estudios siempre y cuando solicite formalmente y de manera fundamentada su reincorporación. La Dirección de Carrera de Odontología podrá autorizar la solicitud, previo análisis de antecedentes en Consejo de Carrera y de Facultad. Posteriormente se enviará solicitud formal a Vicerrectoría Académica.

De ser aprobado, en esta decisión se considerará que:

Si han transcurrido menos de 6 años de que el interesado realice esta solicitud entonces este deberá cursar y aprobar las asignaturas de quinto y sexto año de la Carrera.

Si han transcurrido más de 6 años y menos de 10 de que el interesado realice esta solicitud entonces deberá cursar el 50 por ciento de las asignaturas de la Carrera, lo cual implica realizar y aprobar nuevamente todas las asignaturas de cuarto, quinto y sexto año de carrera.

Si han transcurrido más de 10 años deberá aprobar todas las asignaturas de Carrera rindiendo exámenes que demuestren conocimiento de las asignaturas respectivas.

En esta situación, deberá pagar matrícula, arancel de Carrera, saldar deudas anteriores, y aprobar todas las asignaturas de los años ya indicados, para obtener la condición de egresado y poder tener derecho a rendir su Examen de Título Profesional. Para efectos operativos deberán regirse por todos los reglamentos y normativas institucionales. Para estos estudiantes se mantendrán las condiciones que establece la legislación sanitaria vigente respecto al ejercicio profesional.

TÍTULO III:

DE LA CONDICIÓN DE EGRESADO(A)

ARTÍCULO N°5:

Se considerará Egresado (a) de la Carrera de Odontología de la Universidad Finis Terrae, al o la estudiante que haya aprobado en calidad de alumno regular, todas las asignaturas conducentes al grado académico de Licenciado, así como también haya aprobado las asignaturas de Tesis e Internado Asistencial, quedando pendiente solo el examen de título. Lo anterior lo deja en condiciones de poder solicitar su rendición previo pago del Arancel de Titulación (Artículo 38 del Reglamento General del Alumno).

ARTÍCULO N°6:

Para que el estudiante pueda obtener la condición de Egresado, debe encontrarse matriculado en el año académico en el cual esté cursando las últimas asignaturas establecidas en la malla curricular de la Carrera de Odontología. El estudiante podrá dejar de pagar lo que reste de Arancel de Carrera de dicho año académico, una vez que adquiera la condición de Egresado. La condición de egresado se valida cuando el estudiante ha



aprobado todas las asignaturas, y las notas finales hayan sido declaradas por la Dirección de Operaciones Académicas de la Universidad Finis Terrae.

ARTÍCULO N°7:

El plazo máximo para que un estudiante alcance la condición de Egresado de la Carrera de Odontología es de 18 semestres, contados desde que el estudiante ingresa al primer año de la Carrera en calidad de alumno regular. En el caso de estudiantes que se incorporan a la Carrera en cursos más avanzados, serán considerados los semestres convalidados como parte de los 18 semestres de plazo máximo.

ARTÍCULO N°8:

Una vez que el estudiante adquiera la condición de Egresado, dispondrá de un plazo máximo de 12 meses para rendir el examen de Título Profesional. Transcurrido dicho plazo, el estudiante podrá solicitar de manera fundamentada la extensión por 12 meses adicionales. La Carrera de Odontología podrá autorizar la solicitud previo cumplimiento de las obligaciones académicas que disponga, las que no podrán ser inferiores a cursar y aprobar diferentes asignaturas clínicas del respectivo Plan de Estudios que serán determinada por Dirección de Carrera. En dicho caso, el estudiante deberá pagar tanto la Matrícula, como el Arancel completo de la Carrera para el año académico correspondiente (Artículo 39 Reglamento del Alumno de la Universidad Finis Terrae).

**TÍTULO IV:
DE LA CONDICIÓN DE TITULADO**

ARTÍCULO N°9:

Para optar al Título Profesional de Cirujano Dentista, el estudiante requiere:

1. Haber cumplido con los requisitos para obtener el Grado Académico de Licenciado (a) (Título I Normativa de Licenciatura Egreso y Titulación de la Facultad de Odontología)
2. Haber aprobado las asignaturas de Internado Asistencial y Tesis. (Título III, Normativa de Licenciatura Egreso y Titulación de la Facultad de Odontología)
3. Haber aprobado el Examen de Título, y cumplir con las exigencias reglamentarias fijadas por la Universidad para la obtención del Título Profesional. (Título IV, Normativa de Licenciatura Egreso y Titulación de la Facultad de Odontología)

ARTÍCULO N°10:

El o la estudiante debe rendir y aprobar un Examen de Título que consiste en una medición final de competencias, en la cual debe demostrar el logro del perfil de egreso. Los aspectos



Universidad
Finis Terrae

operativos de este Examen encuentran establecidos en la Normativa de Exámen para optar al Título de Cirujano Dentista.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Universidad Finis Terrae, en su artículo Nº 17 relacionadas con la Facultad, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma, certifico el presente Reglamento. Regístrese y publíquese.

VBD 13112023/1803